

TRIENIO 2017 - 2019

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJET

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP/MSMA/399/FISM-DF/027/2019

SANTA MARÍA ATZOMPA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DE TERMINADO

CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA ISEVA S.A DE C.V

REPRESENTANTE: ING. ISRAEL PEREZ GARCIA

DIRECCIÓN: CALLE LIBERTAD 604. COLCENTRO, SANTA MARIA ATZOMPA, OAXACA. C.P.71220

TELEFONO: 01 951-55-8-91-25

R.F.C.: CSI050322MF2

I.M.S.S.: J291018610

CORREO isevacom@gmail.com

ELECTRÓNICO:

CONTRATO No.: COP/MSMA/399/FISM-DF/027/2019.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO III.-FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIALI MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

EJERCICIO: 2019

MODALIDAD DE ASIGNACION: ADJUDICACIÓN DIRECTA

FECHA DE INVITACIÓN: 22 DE SEPTIEMBRE DE

2019

FECHA DE FALLO: 02 DE OCTUBRE DE 2019

OBRA: CONSTRUCCION DE GUARNICIONES EN DIFERENTES CALLES DE LA COL. NIÑOS. HEROES.

LOCALIDAD: SANTA MARIA ATZOMPA - COL. NIÑOS HEROES

MUNICIPIO: SANTA MARIA

ATZOMPA

MONTO DE CONTRATO: \$368,101.87 (* TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO

UN PESOS 87/100 M.N.*)

MONTO DE ANTICIPO: \$110,430.56 (* CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 56/100 M.N.*)

PLAZO DE EJECUCION **45** DÍAS NATURALES

INICIO: 04 DE OCTUBRE DE 2019

TERMINO 17 DE NOVIEMBRE DE 2019

EECHA DE CONTRATO: 03 DE OCTUBRE DE 2019

Mpio, Santa Maria Atzompa. Otto, Oaxaca

2017 - 2019

arua Maria

entro, Usa

Independencia S/M Centro, Santa María Atzompa, Oaxaca. C.P. 71220. Tel. 5128136. e-mail: sta.ma.atzompa@gmail.com

1 DE 12



TRIENIO 2017 - 2019

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER?

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO: COP/MSMA/399/FISM-DF/027/2019

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte: el municipio de Santa María Atzompa Distrito del Centro Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominara "El Municipio" representado por los CC. Isauro Antonio. Laxaca Enríquez González, Bulmaro Ignacio Alarzon Pérez, Ing. Angelica Gabriela Hernandez Aguillar Auria Aurora Aguilar, Felipe José Reyes García y César Guadalupe Torres Zarate en calidad de Presidente Municipal Constitucional, Sindico Municipal, Directora De Obras, Regidora De Obras, Regidor De Hacienda y Tesorero Municipal respectivamente y por la otra parte la empresa COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA ISEVA S.A DE C.V Representada por el C. Ing. Israel Perez García en carácter de Apoderado Legal con domicilio fiscal en: Calle Libertad # 604, Col.Centro, Santa Maria Atzompa, Oaxaca. C.P.71220 a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se les denominara "El Contratista" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- "El Municipio" declara que:

- a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, envestido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado Palacio Municipal, Independencia S/N, Centro, C.P. 71220.
- c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción V; artículo 68 fracción III, y artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- d) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: adjudicación directa a la empresa COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA ISEVA S.A DE C.V. Representada por el C. Ing. Israel Perez Garcia en carácter de Apoderado Legal de acuerdo al acta de fallo de fecha 02 de octubre de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicias Relacionados del Estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio 2019.

Atraupa.

Atraupa.

Atraupa.

Atraupa.

Atraupa.

Bun. Baxasa

Bun. Bun. Baxasa

Bun. Bun. Baxasa

Bun. Baxas

II.- "El Contratista" declara:

Mpio. Santa Maria Alzompa, Dtto. Oaxaca

2017 - 2019

Otto Oaxaca

SINDICATUR)

MUNICIPAL Mpin, Santa Mari

2 DE 12



TRIENIO 2017 -2019

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO: COP/MSMA/399/FISM-DF/027/2019

- a) Ser de nacionalidad mexicana, se acredita con acta constitutiva Núm. 1251, levantada ante la fe del notario público número No. 38 de Oaxaca De Juarez, y que su representado tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial de elector con fotografía con número de folio 1784074536537.
- Que es una persona moral en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es R.F.C. CSI050322MF2, IMSS No. J291018610
- Que tiene como actividad principal construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios.
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las NDICATURA condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la AUNICIPAL ejecución de la obra, objeto del presente contrato.
- e) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.
- f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
- g) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- h) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: Calle Libertad # 604, Col.Centro, Santa Maria Atzompa, Oaxaca. C.P.71220

Ambas partes declaran:

111.-

2017-2019

MUNICIa) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y por Santa Malicencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.

- Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que se establecen en el artículo 25 de la Ley de Obras Proprios y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.
- c) Que reconocen mutua, plena reconocamente su personalidad jurídica y manifiestan

MEGIDURIA
DE HACIENDA
Mpio. Santa Maria
Atzompa,
Dtto. Oaxaca
2017 - 2019



TRIENIO 2017 - 2019

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO: COP/MSMA/399/FISM-DF/027/2019

su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto del contrato

"El Municipio" encomienda a el contratista la realización de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN DIFERENTES CALLES DE LA COL. NIÑOS HEROES", ubicada en la localidad de: Santa Maria Atzompa – Col. Niños Heroes consistente en: TRABAJOS PRELIMINARES, TERRACERIAS, CONSTRUCCION DE 1,031.64 ML DE GUARNICION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=200 KG/CM2 Y LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA. Y este se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, UNICIPAL planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el Santa Maria

Segunda: Monto del contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$368,101.87 (* TRESCIENTOS SESENTANDOS SESENTANDO

FONDO III FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SUBTOTAL	IVA	TOTAL Av. Libertzo N. Sta. María Atdompa, Centro,
Aportación Municipal	\$317,329.20	\$50,772.67	\$368,101.87
Totales	\$317,329.20	\$50,772.67	\$368,101.87

Tercera: Plazo de ejecución.

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de 45 días naturales debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día 04 de octubre de 2019 y terminarla a més tardar el día 17 de noviembre de 2019 de acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista", para efectos de prorroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o "El Municipio" de común acuerdo procederá la autorización de una prorroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio", con apego al procedimiento. Santa Maria establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

MUNICIP/Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

Atrangia "El Municipio" se obliga a poner o disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que disposición de levarse a cabo los trobajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio", y que se requieran para la realización de la obra.

DE HACIENDA Mpio. Santa Maria Atzompa

Otto, Oaxaca

2017 - 2019

Atzompa, Otto, Oaxaca

2017-2010

Independencia S/N, Centro, Santa María Atzompa, Oaxaca. C.P. 71220. Tel. 5128136. e-ma(l: sta.ma.atzompa@gmail.com



TRIENIO 2017 - 2019

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP/MSMA/399/FISM-DF/027/2019

Quinta: Anticipos

El importe total otorgado por "El Municipio" por concepto de anticipos es por la cantidada de: \$110,430.56, (* Ciento Diez Mil Cuatrocientos Treinta Pesos 56/100 M.N.*) que representa axanca el 30% del monto total del contrato.

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por DICATUR. "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la UNICIPAL procedencia de su pago, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de sua. Santa Maria corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Atamipa, Relacionados del Estado de Oaxaca

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaren a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan s**ér. A. de C. V.** autorizadas en un plazo de quince días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la CS1050322MF2 siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

1. Se retendrá el 5 al millar (0.5%) al importe de la estimación sin I.V.A. por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por los contratistas conforme a lo establecido por el artículo 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con el Estado de Oaxaca y 191 de la ley federal de derechos. Dicha deducción le será retenida directamente por "el municipio", mediante la aplicación de los mecanismos de pago establecidos para la gestión de los recursos mismos que serán captados y enterados a las instancias correspondientes.

2. Se retendrá el 3% correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal directamente de las estimaciones de obra, conforme a lo establecido en el artículo 64 párrafo quinto y sexto de la Ley Estatal de Hacienda. Para lo cual deberá presentar ante tesorería del H. Ayuntamiento Santa María Atzompa su constancia de inscripción emitida por la secretaria de finanzas del gobierno del estado de Oaxaca.

REGIDURI, DE HACIEND Mpio, Santa Mai Atzompa, Dtto, Oaxaca 2017 - 2019



TRIENIO 2017 -2019

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO: COP/MSMA/399/FISM-DF/027/2019 ENCIA

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas el la en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en un el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el y pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta. la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

Séptima: Garantías

a) Para garantizar el cumplimiento del contrato "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra

b) Por los anticipos que en su caso reciban deberán constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y será por el 100% del monto de los anticipos.

c) Así mismo " El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "El JNICIPAL Municipio" garantizara la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "El Contratista " haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, Comercializadora y Servicios dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden de conómico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción cuando procedan de las propuestas conformacións. costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, conforme al programa pactado, dichos costos de conforme al programa pactado, dichos conforme al programa pactado, dichos conforme al programa pactado, dichos conforme al programa pact cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el contrato. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicara a los costos directos. conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato

Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita de "El MUNI Contratista" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria de la documentación de la document Mpio, Santa Mara

Atto En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se consideraran como trabajos extraordinațios y deberán ser revisados en forma conjunta entre

"la contratista" y "la contratante" para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato



TRIENIO 2017 - 2019

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

PRESIDENCIA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP/MSMA/399/FISM-DF/027/2019.

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecte originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al órgano interno de control y a la Auditoria Superior del Estado del Congreso del Estado dentro de los diez días hábiles a su celebración.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por a SEVA escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la formascura convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, convienen que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a ésta llas autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio" así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservandia a negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso se nará efectiva la garantía señalada en el inciso de la cidusula Séptima de este contrato.

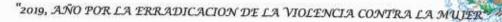
REGIDUIS Mpio. Santa Maria

Apio: Santa Mari Atzompa, Dtto, Oaxaca

7 DE 12



TRIENIO 2017 -2019



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO: COP/MSMA/399/FISM-DF/027/2019 ENCIA

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades compétentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el DICATUR consentimiento de "El Municipio".

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobara periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el coste del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra: "El municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los pándios controles anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato opio. Santa Martino.

Además de lo manifestado, en el subvesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

Carl.

2017 - 7010

8 DE 12 Mplo. Santa Maria Atzompa, Dtto. Oaxaco



TRIENIO 2017 -2019

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO: COP/MSMA/399/FISM-DF/027/2019

Décima tercera: Suspensión Temporal

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por Atzentua. contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios. Cantra la Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de Comercializadora y Servi interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa de la fecha pactada a rescisión a del fe Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos con la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente la fecha pactada, suspenda injustificadamente la fecha pactada en la f o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o pormer de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de activada a cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) Y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento,

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contagos a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecipo convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzça la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

2017-2019

Mnio, S

Independencia S/N, Centro, Santa María Atzompa, Oaxaca. C.P. 71220. Tel. 5128136. mail: sta.ma.atzompa@gmail.com

9 DE 12Mpio, Santa Maria Atzompa, Otto, Oaxaca



TRIENIO 2017 -2019

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MÚJER"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP/MSMA/399/FISM-DF/027/2019

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa no sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".

Décima quinta: Recepción de obra

"El Contratista" comunicara a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega recepción correspondiente, quedando la obra bajo suresponsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitara el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas Malo. Santa Maria

Décima sexta: Discrepancias

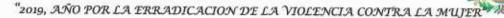
En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y contristrativo, sobre los aspectos que más adelante se

> 10 DE 126 HACIENDA Mpio, Santa Maria Atzompa

Atzompa



TRIENIO 2017 -2019



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: COP/MSMA/399/FISM-DF/027/2019

señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes. Comercializadora y Servi

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objete de esterz contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran de la obra objete de esterz lineamientos, procedimientos y recutif lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios de Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarios y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, e Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicabl<mark>es</mark> en el Estado de Oaxaca donde s<mark>e suscribe e</mark>l presente contrato, por lo tanto "**El** Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido de mismo en el municipio de Santa María Atzompa distrito del Centro a 03 de octubre de 20 👂

Por "El Municipio"

DIRECCIO

González Presidente Municipal Constitucional

C. Isauro Antonio Enríquez

Alzampa. Otto, Daxaca

2017-2019

C. Bulmaro Ignacio Alarzon

Pérez

Sindico Municipal

Independencia S/N, Centro, Santa Maria Atzon pa Oaxaca. C.P. 71220. Tel. 5128136. e-mail: sta.ma.atzon/pa@gmail.com

Molo. Santa Maria

Ditto Oaxaca 2017-2019



TRIENIO 2017 -2019



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO: COP/MSMA/399/FISM-DF/027/2019

Ing. Angelica Gabriela Hernandez

Aguild IA MAMA ATTOMYS KAKI

Directora De Obras

Comercializadora y Servicios de Intraestructura ISEVA,

> S. A. de C. V. R.F.C. CSI050322MF2 Av. Libertad N* 604

Sta. María Atzompa, Centro, Oax.

Por "EI Contratista

Ing. Israel Perez Garcia
Apoderado Legal
COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DE
INFRAESTRUCTURA ISEVA S.A DE C.V

Testigos

C. Auria Aurora Aguilar

Regidorg De Obres

Atzompa Dito Oaxaca 2017-2019 C. Felipe José Reyes García

Regidor De Hacienda

Otto Daxaca 2017 - 2019

C. César Guadalupe Torres Zarate

Tesorero Municipal

Atzempe Otto: Daxner

2017-2019

Las presentes firmas y antefirmas corresponden al Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado Núm. COP/MSMA/399/FISM-DF/027/2019 de techa 03 de octubre de 2019 de la obra; Construccion de guarniciones en diferentes calles de la Col. Niños Heroes., Ubicada en la localidad Santa Maria Atzompa — Col, Niños Heroes, municipio Santa María Atzompa, distrito del Centro, estado de Oaxaca.

UNIDOS